

PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR

Algunos años atrás presentamos un proyecto ante la Secretaría de Investigaciones de la Universidad Blas Pascal de Córdoba sobre el tema: “*El deber de seguimiento de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en material laboral. Mapa de problemas. Estándares constitucionales*”.

El proyecto tenía un director y tres jóvenes investigadores, aunque ya con alguna experiencia en la tarea.

El proyecto fue aprobado pero el trabajo de investigación comenzó efectivamente en 2017 y culminó en 2018.

Como ámbito temporal de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que se consideraron prevalentemente principia en 2004.

Fue en la primavera de ese año que el alto cuerpo federal, con nueva integración, toma una postura diferente a la anterior e innovó fuertemente en el Derecho del Trabajo con la recepción y aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, especialmente recibido en la reforma constitucional de 1994.

En algunos casos excepcionales se hacen referencia a fallos de fechas anteriores.

Nos hemos extendido agregando el comentario de fallos de fecha próxima a la conclusión de la investigación e incluso algunos posteriores.

Los investigadores somos docentes que trabajamos desde diversos tiempos como profesores de carreras de grado, en carreras de posgrado y en cursos extracurriculares.

Varios tenemos distinta antigüedad docente y diversa dedicación al Derecho del Trabajo. Desde la función judicial o administrativa o el ejercicio libre de la profesión abrazamos y cultivamos el Derecho del Trabajo.

La tarea de esclarecer el “deber” de seguimiento de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en general y en particular los referidos a temas del derecho de las relaciones individuales del trabajo, de las relaciones colectivas del trabajo y a los de la Ley de Riesgos del Trabajo, fue evidentemente compleja. Implicó el examen de numerosos interrogantes antes de poner de manifiesto de manera completa la relación.

El presente es el resultado de esa investigación y consta de una parte general donde se examina el contenido de ese deber, el esclarecimiento de las razones que justifican seguir la interpretación judicial del superior, como asimismo las condiciones para acatar o derrotar el deber de seguimiento.

Abordamos los argumentos que habitualmente se proponen para justificar la fuerza vinculante de los fallos de la Corte Suprema y procuramos obtener así la regla o estándar para su uso para los casos judiciales futuros.

Además se señalan luego las grandes líneas de la jurisprudencia de la Corte Suprema en materia laboral en el periodo indicado respecto del derecho de las relaciones individuales de trabajo, del derecho de las relaciones colectivas de trabajo y derecho de daños a la salud de los trabajadores. Se hace un aporte crítico.

Agradecemos a los investigadores que durante el lapso que duró la investigación desarrollaron esa noble tarea, propiamente universitaria; a nuestras familias, por su comprensión, apoyo y tolerancia y a quienes colaboraron de diferentes maneras aportando datos, elementos, materiales, etcétera.

Cabe un agradecimiento profundo al Secretario de Investigaciones de la Universidad Blas Pascal, Ing. Prof. Néstor Pisciotta, por su acompañamiento personal e institucional para poder concretar este proyecto.

Ojalá que el contenido de este libro sirva para procurar que se viva conforme a los principios y normas jurídicas justas en las relaciones laborales, interpretadas jurisprudencialmente.

Pero además que, cuando el conflicto se manifieste, las postulaciones de las partes y las sentencias de los jueces se iluminen con las reglas o estándares que aquí se propician, para que finalmente se haga la “justicia social”, alma del Derecho del Trabajo.

Dr. Ricardo Francisco Seco
Córdoba, febrero de 2019